ÍNDICE

I. BASE LEGAL 2
II. FINALIDAD DEL CONCURSO 2
III. OBJETIVO DEL CONCURSO 2
IV. REQUISITOS DEL POSTULANTE 3
V. RESTRICCIONES PARA POSTULAR 3
VI. DEL PROYECTO 5
6.1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO 5
6.2. INFORMACIÓN SOBRE REQUISITOS DEL PROYECTO 6
6.3. REQUISITOS DEL PROYECTO 6
6.4. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS 7
VII. CRONOGRAMA DEL CONCURSO 7
VIII. ETAPAS DEL CONCURSO 8
8.1. CONVOCATORIA 8
8.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS 9
8.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES 9
8.4. REVISIÓN DE POSTULACIONES 10
8.5. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES 11
8.5.1. DEL JURADO 11
8.5.2. DE LA CONFORMACIÓN DEL JURADO 11
8.5.3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO 11
8.5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 13
8.5.5. ETAPAS DE LA EVALUACIÓN 14
8.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS 15
8.6.1. MECANISMOS DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO 15
IX. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS 17
X. DEL ACTA DE COMPROMISO 18
XI. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS 19
XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES 19
12.1. EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA 19
12.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR 19
XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 20
XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 20
XV. PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTE DE DAFO 20
XVI. GLOSARIO 21
VIII. INFORMES 21

Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2025 19:51:11 -05:00

Firmado digitalmente por CHAVEZ HUAMAN Erika FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2025 17:15:30 -05:00

BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL – 2025

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29783, modificada mediante Ley Nº 31246, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019-JUS, que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-TR y N° 016-2016-TR.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 010-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba los “Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en entidades públicas”.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N.º 000452-2024-DM/MC, modificada mediante Resolución Ministerial N° 016-2025-MC, que delega a la Directora General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N.º 022-2019.
- Resolución Ministerial N° 000136-2025-MC, que aprueba el “Plan de estímulos económicos para el fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual 2025”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD DEL CONCURSO

Promover la producción de conocimiento sobre la actividad audiovisual y cinematográfica en el Perú.

III. OBJETIVO DEL CONCURSO

Fomentar la investigación aplicada a los distintos ámbitos de la actividad audiovisual y cinematográfica.

IV. REQUISITOS DEL POSTULANTE

Pueden postular en la presente convocatoria, voluntariamente:

1. Personas naturales mayores de dieciocho (18) años de edad que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA[1] y que hayan presentado su solicitud hasta la fecha establecida en el numeral VII de las presentes Bases, (en adelante, el postulante).
2. Personas naturales de nacionalidad peruana[2] o extranjera. En caso sea de nacionalidad extranjera, debe contar con el Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante los cuales acredite su residencia en el Perú por más de dos (2) años consecutivos a la fecha de lanzamiento del presente Estímulo.
3. Personas naturales con Registro Único de Contribuyente (RUC) de persona natural en estado activo y en condición de habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
4. Los postulantes que apliquen a la reserva de regiones deben contar con domicilio fuera de Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad[3]. Asimismo, dicha persona deberá presentar una declaración jurada que acredite su domicilio en dicha región.

Al presentar la postulación, la persona natural se compromete a firmar el Acta de Compromiso en caso sea declarada beneficiaria.

V. RESTRICCIONES PARA POSTULAR

- **Respecto de las personas naturales, no podrán postular en la presente convocatoria:**
  1. Personas naturales y coautores que hayan sido declarados beneficiarios, consecutivamente, en las ediciones 2023 y 2024 de los Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
  2. Personas naturales y coautores beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, la DGIA), que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las actas de compromiso con el Ministerio de Cultura (ver glosario). Se extiende dicha restricción a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que tengan vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.

[1] Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/renca/
[2] Deberá presentar su Documento de Identidad.
[3] Deberá presentar su Documento de Identidad.

3. Personas naturales y coautores beneficiarios que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario). Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
4. Personas naturales y coautores beneficiarios que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales o responsables, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.
5. Personas naturales y coautores que mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)[4].
6. Personas naturales y coautores que estén inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o que tengan sentencia condenatoria firme. Sin perjuicio de lo anterior, la carpeta de postulación incluirá declaraciones juradas de no contar con antecedentes penales ni judiciales; ni estar impedido de contratar con el Estado.
7. Personas naturales y coautores que hayan sido declaradas beneficiarios de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años.
8. Personas naturales y coautores que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años.
9. Personas naturales y coautores que, durante el ejercicio del cargo, sean servidores y/o funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, cualquiera sea su vínculo laboral y/o contractual.
10. Personas naturales y coautores que sean o hayan sido servidores, funcionarios de confianza, servidores, y/o locadores de servicio del

[4] Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

Ministerio de Cultura, que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los estímulos económicos convocados por la DAFO.

11. Personas naturales y coautores que hayan sido inhabilitados temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.
12. Personas naturales y coautores que formen parte o hayan participado del "Grupo de Trabajo Multisectorial para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos de los Planes Anuales para el Fomento de la Cinematográfica y del Audiovisual para los años 2025 y 2026[5]"; durante el año 2025.
13. Personas naturales y coautores que se encuentren ejerciendo el cargo de titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado dichos cargos.
14. Personas naturales y coautores que sean cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 10 y 13 en el ámbito y tiempo establecidos.

- **Respecto del proyecto, no podrán postular en la presente convocatoria:**

1. Proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades.

2. Obras o proyectos destinados a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Las personas naturales postulantes pueden presentar uno (1) o más proyectos a cualquiera de los concursos que conforman los Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual. Sin embargo, se premiará como máximo (1) proyecto u obra de la misma persona natural, representante legal o director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del 'Plan de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025'.

VI. DEL PROYECTO

6.1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO

Para efectos del presente Concurso, los proyectos postulantes pueden consistir en la siguiente actividad:

➢ **Actividades de investigación aplicada sobre cinematográfica y/o audiovisual:** Proceso sistemático y metódico orientado a la producción de nuevos conocimientos, la solución de problemas relevantes, o la mejora de procesos en el ámbito de la cinematografía y/o audiovisual. Involucra actividades de indagación, análisis, validación y comunicación de resultados.

[5] Conforme a lo verificado en https://dafo.cultura.pe/mincul-conforma-grupo-de-trabajo-que-emitira-recomendaciones-sobre-el-plan-anual-de-estimulos-economicos-para-el-cine-y-el-audiovisual-2025/

6.2. INFORMACIÓN SOBRE REQUISITOS DEL PROYECTO

Los requisitos de postulación de los proyectos se encuentran establecidos en el formulario publicado junto a las bases en la página web: https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/ (en adelante el Portal Web).

6.3. REQUISITOS DEL PROYECTO

El proyecto debe considerar la realización y publicación de una investigación aplicada (Ver glosario) a uno o más de los distintos campos del sector cinematográfico y/o audiovisual en el Perú, los cuales incluyen, entre otros:

- Audiencias y mercados
- Técnicas, tecnologías y/o nuevos medios
- Producción
- Distribución
- Formación
- Preservación del patrimonio audiovisual

La investigación debe ser original, inédita y plantearse como una solución a carencias o problemas específicos para el desarrollo de la actividad audiovisual y cinematográfica en el Perú. No pueden presentarse proyectos que impliquen exclusivamente la comunicación pública o publicación de la investigación.

La persona natural postulante debe ser uno(a) de los(as) autores(as) de la investigación y responsable del Proyecto.

Todos los coautores y la mayoría de integrantes del equipo de investigación deben ser peruanos[6] o extranjeros. En caso sean de nacionalidad extranjera, deben contar con el Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante los cuales acredite su residencia en el Perú por más de dos (2) años consecutivos a la fecha de lanzamiento del presente Estímulo.

El proyecto deberá culminar en la presentación de la versión final de la investigación vinculada al proyecto. Dicho producto deberá ser elaborado respetando el formato de citas bibliográficas APA, MLA, ISO u otro que aplique a la naturaleza de la investigación; de acuerdo a la elección del(la) postulante.

El proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho (18) meses posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

Asimismo, debe acreditar que el proyecto es respaldado, avalado o reconocido por una organización vinculada a la investigación o una institución académica. Podrá presupuestarse un reconocimiento económico al responsable del proyecto por su gestión de la investigación, el cual no podrá superar el 30% del monto solicitado. No está permitido utilizar el estímulo para financiar “honorarios” de la persona natural beneficiaria ni el/la/los/las coautor(a/esas).

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y enfrenta la piratería en todas sus modalidades. La reproducción total o parcial de textos, imágenes u otros contenidos sin la debida cita es considerada como plagio. Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las

[6] Deberá presentar su Documento de Identidad.

sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

En ese sentido, si el proyecto incluye información, extractos u obras protegidas por derechos de autor y/o derechos conexos, deberá garantizarse el uso adecuado de citas, referencias bibliográficas y demás elementos que acrediten la fuente, conforme al Decreto Legislativo N° 822, a Ley sobre el Derecho de Autor.

6.4. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 120.000,00 (Ciento veinte mil y 00/100 soles) a las personas naturales que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 40.000,00 (Cuarenta mil y 00/100 soles) para cada proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransmisibles.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto de S/ 40.000,00 (Cuarenta mil y 00/100 soles) para postulaciones presentadas por personas naturales domiciliadas en regiones, excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, de acuerdo a los datos consignados en su documento de identidad[7], en el caso de extranjeros residentes en el Perú, se tomará como referencia el domicilio que figure en la SUNAT. Asimismo, dicha persona debe presentar una declaración jurada que acredite su domicilio en alguna de dichas regiones.

En caso el postulante aplique a la reserva para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, todos los coautores y la mayoría de integrantes del equipo de investigación[8] deben estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

VII. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL – 2025	
Convocatoria	30 de junio de 2025
Formulación de consultas	Del 30 de junio al 14 de julio de 2025
Publicación de consolidado de absolución de consultas.	21 de julio de 2025
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	10 de julio de 2025
Presentación de las Postulaciones (en la Plataforma virtual)	Desde el 3 de julio de 2025 hasta las 13:00 del 30 de julio de 2025

[7] Deberá presentar su Documento de Identidad.
[8] Deberán presentar copia de su Documento de Identidad.

Revisión de postulaciones	Hasta el 12 de septiembre de 2025
Evaluación de APTOS*	17 de septiembre de 2025
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado	13 de octubre de 2025
Declaración de Beneficiarios	29 de octubre de 2025

* El inicio de evaluación de postulaciones podrá darse antes de la fecha indicada, en caso se cuente con la resolución de designación del Jurado y se haya instalado el mismo.

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes que interfieran con el normal desenvolvimiento del Concurso.

Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y el portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, la fecha de publicación de finalistas y la declaración de beneficiarios podrá realizarse anticipadamente en caso el Jurado lo considere pertinente.

VIII. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso está conformado por las siguientes etapas:

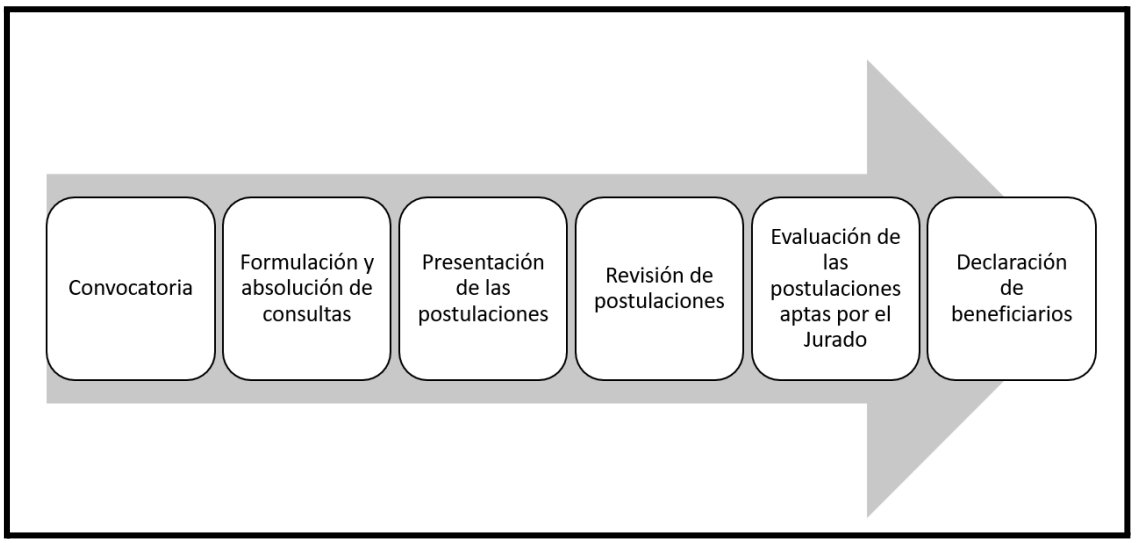

8.1. CONVOCATORIA

La convocatoria al presente concurso se realiza a través de la publicación de las presentes Bases en el portal institucional de los Estímulos Económicos: https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/

La convocatoria se realiza conforme al cronograma consignado en el numeral VII de las presentes Bases.

8.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas pueden realizarse a través del correo concursoscine@cultura.gob.pe; las cuales se recibirán hasta la fecha prevista en el cronograma de las presentes bases.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se cumpla con indicar lo siguiente: (i) nombre completo o razón social completa, (ii) número de documento de identidad o número de RUC, (iii) denominación del Concurso al que postularía, y (iv) la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

La DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

8.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma virtual (http://plataformamincu.cultura.gob.pe), disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La persona natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma virtual, asimismo, debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma virtual emitirá una comunicación de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de recepción correspondiente. Cabe señalar que este correo no constituye admisibilidad.

La Plataforma virtual no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma virtual es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la persona natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas. Excepcionalmente, en caso de que la presentación de un documento obligatorio en blanco se deba a una causa atribuible a la Plataforma, de acuerdo a la información brindada por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de Información y Comunicaciones (OGETIC), se le otorgará dos (2) días hábiles para la respectiva subsanación, bajo apercibimiento de considerar su postulación como no recibida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 136.4 del TUO de la Ley N° 27444..

El envío de la postulación al presente concurso implica que la persona natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos.

La información y datos que se solicitarán en la Plataforma virtual se detallan en el formulario de postulación que forma parte de las presentes Bases (ver anexo).

Se presume que la información y documentos presentados en la postulación responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, en el marco del principio de presunción de veracidad contenido en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo que consignar información falsa puede acarrear responsabilidad administrativa o penal del postulante.

No se admitirán postulaciones por correo electrónico, ni de cualquier otro medio que no esté indicado en las presentes bases.

Una vez concluido el plazo para la presente etapa, la DAFO publica una lista de las postulaciones recibidas.

8.4. REVISIÓN DE POSTULACIONES

- La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas, el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada, el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.
- En caso se advierta que las postulaciones recibidas que no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, la DAFO formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente, de conformidad con el artículo 137.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[9]
- La notificación de las observaciones se considera efectuada y surte efectos al día hábil siguiente a la fecha que conste haber sido recibida por el postulante en su casilla electrónica de la plataforma de postulación, concordante con lo previsto en el numeral 59.6 del Decreto Supremo Nº 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1412, Ley de Gobierno digital[10]. La notificación no se produce por ningún otro medio.
- La subsanación se realiza a través del mismo formulario de postulación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación de las observaciones. Las notificaciones se consideran efectuadas a partir de la confirmación de recepción de la comunicación por parte del postulante.
- En ningún caso se puede presentar información que no haya sido requerida en las observaciones. De ser el caso, dicha información se procesa como “no presentada”.
- De no enviarse la subsanación a las observaciones en el plazo establecido, o incumplir con subsanar lo solicitado en la observación, o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación; se procede a la **exclusión de la postulación**, la cual se formaliza a través de una Resolución Directoral de la DGIA, y es notificada a través de la casilla electrónica.
- Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.
- Culminada la revisión de la postulación y la subsanación de la misma, la DAFO emite la **Resolución Directoral de APTOS** para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la plataforma de postulación, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura

[9] Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
Artículo 137.- Subsanación documental
(…)
137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.

[10] **Articulo 59 .- Notificación digital**
59.6 Las notificaciones digitales se realizan en día y hora hábil conforme a lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 del TUO de la Ley Nº 27444.
La notificación digital se considera efectuada y surte efectos al día hábil siguiente a la fecha que conste haber sido recibida por el destinatario. Las entidades depositan una copia del documento en el que consta el acto administrativo o actos de administración generados durante el procedimiento en el buzón de notificaciones de la casilla única electrónica. En caso la notificación digital se realice en día u hora inhábiles ésta surte efecto al primer día hábil siguiente a la fecha que conste haber sido recibida en la casilla única electrónica.

(https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/), según el cronograma de las presentes bases.
- Se consideran postulaciones aptas, aquellas que según Resolución Directoral de la DAFO cumplen con los requisitos de la convocatoria. Dichas postulaciones pasan a evaluación del Jurado.
- Adicionalmente, la DGIA se reserva el derecho de efectuar la fiscalización posterior aleatoria de las carpetas de postulación en cualquier etapa del proceso.

8.5. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

8.5.1. DEL JURADO

El Jurado es autónomo y es la instancia que evalúa y califica las postulaciones aptas, empleando e interpretando los criterios descritos en las presentes Bases, con la finalidad de determinar a los finalistas y beneficiarios del presente concurso mediante "Acta de Evaluación", respetando lo establecido en la normativa vigente.

Los(as) integrantes que conforman el Jurado son seleccionados(as) según el procedimiento establecido en las presentes Bases.

8.5.2. DE LA CONFORMACIÓN DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden incurrir en las restricciones establecidas en en el numeral 8.5.3. de las presentes Bases, tales como, no haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, entre otros.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

a) Dos (2) especialistas en investigación aplicada;
b) Un(a) (1) docente o especialista de la cinematografía y el audiovisual.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La responsabilidad de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella.

8.5.3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

a) Perfil de los/as candidatos/as a jurado:

- El perfil de los/as candidatos/as a miembros del Jurado se encuentran establecidos y, al ser designados, se someten a las disposiciones del Código

de Ética de la Función Pública y del Código de Ética y Conducta del Ministerio de Cultura aprobado por Resolución Ministerial N° 00010-2023-MC.

b) Restricciones de los/as candidatos/as a jurado:

- Contar con impedimentos de contratar con el Estado.
- Ser cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y/o de afinidad de los postulantes, personas naturales con negocio o de los propietarios, socios, accionistas, asociados, representantes legales, directores u otros cargos similares de los postulantes.
- Ser propietarios, socios, accionistas, asociados, representantes legales, directores u otros cargos similares, de los postulantes de las convocatorias de los Estímulos Económicos para la Cultura 2025.
- Ser postulantes de los Estímulos Económicos para la Cultura 2025.
- Haber participado, de forma directa o indirecta, en el proceso de convocatorias, es decir, que hayan enviado postulaciones durante la etapa de convocatoria.
- Encontrarse en vencimiento de obligaciones como persona natural o como representantes legales, responsables y/o directores(as) vinculados(as) a proyectos beneficiarios de las obligaciones señaladas en sus actas de compromiso con el Ministerio de Cultura (ver glosario).
- Encontrarse en incumplimiento como persona natural o como representantes legales, responsables y/o directores(as) vinculados(as) a proyectos beneficiarios de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario).
- Encontrarse en incumplimiento como persona natural o como representantes legales, responsables y/o directores(as) vinculados(as) a proyectos beneficiarios de las obligaciones señaladas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia 058-2020 y 027-2021; y de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores. (Ver glosario)
- Encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o que tengan sentencia condenatoria firme. Sin perjuicio de lo anterior, la carpeta de postulación incluirá declaraciones juradas de no contar con antecedentes penales, ni judiciales.
- Mantener omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Haber sido declarados beneficiarios y no haber suscrito el Acta de Compromiso en ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años.
- Haber sido declarados beneficiarios y haber renunciado a la ejecución del monto otorgado en ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años

c) Procedimiento de selección y conformación del jurado:

- La DAFO publicará un formulario virtual en la página web: https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/ para recibir propuestas por parte de asociaciones, sindicatos, federaciones y gremios, universidades, instituciones públicas y privadas, Direcciones Desconcentradas de Cultura, u

otras personas que integran la actividad/sector cinematográfico y audiovisual, para ser consideradas en la base de datos para la conformación de jurados y comité de especialistas.
- Asimismo, durante el plazo señalado, la DAFO también podrá efectuar una búsqueda de candidatos que cumplan con el perfil establecido en las presentes bases.
- Los candidatos deben cumplir con el perfil indicado en las presentes Bases, caso contrario, serán excluidos.
- Concluida la recepción/búsqueda de propuestas de candidatos, la DAFO realiza la verificación del perfil, la no incursión en restricciones y disponibilidad de los candidatos.
- La DGIA formaliza la conformación del Jurado a través de Resolución Directoral; la cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura (https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/), al menos un (1) día hábil antes del inicio de la etapa de evaluación.
- Publicada la conformación del Jurado, este debe instalarse a través de una reunión presencial o virtual. En dicha instalación, el Jurado debe elegir a su presidente/a y emitir el Acta de instalación del Jurado. Además, la DAFO comunica los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absuelve las dudas y consultas de los miembros del Jurado

8.5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Jurado es la instancia que evalúa y califica las postulaciones aptas, a partir de la información técnica, metodológica y económica de las mismas, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS	SUB CRITERIOS	ESCALA DE EVALUACIÓN
PERTINENCIA Y ORIGINALIDAD DEL TEMA A ABORDAR	Relevancia y originalidad del tema y la problemática identificada para la investigación.	De 1 a 5 puntos
	Significatividad del aporte de la investigación a la resolución de carencias o problemáticas de la industria cinematográfico y/o audiovisual.	De 1 a 5 puntos
	Pertinencia del eje temático para el entorno contemporáneo de la industria cinematográfica y audiovisual.	De 1 a 5 puntos
RIGOR Y SOLIDEZ EN LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Consistencia, innovación y eficiencia en la metodología elegida para la investigación.	De 1 a 5 puntos
	Idoneidad y coherencia de las herramientas técnicas y de análisis escogidas para la investigación.	De 1 a 5 puntos
	Pertinencia y solidez del primer esbozo del problema y los objetivos planteados en el proyecto de investigación.	De 1 a 5 puntos
COHERENCIA EN LA GESTIÓN DEL PROYECTO	Coherencia del presupuesto presentado para el cumplimiento del proyecto.	De 1 a 5 puntos
	Coherencia del cronograma presentado para el cumplimiento del proyecto.	De 1 a 5 puntos
RELEVANCIA DEL IMPACTO Y LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN	Idoneidad, solidez y originalidad de la propuesta de socialización del producto final de la investigación.	De 1 a 5 puntos

	Relevancia del impacto académico y la aplicación de la investigación en el medio cinematográfico y/o audiovisual peruano	De 1 a 5 puntos
COMPETENCIAS RELACIONADAS AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	Competencia del equipo de investigación del proyecto para llevar a cabo las actividades	De 1 a 5 puntos
PUNTAJE MÁXIMO POR PROYECTO		**55 PUNTOS**

Asimismo, la puntuación total de cada criterio podrá ser de 1 a 5 puntos. Estos puntajes corresponden a la siguiente valoración:

Valoración	Puntuación
Insuficiente	1 punto
Regular	2 puntos
Bueno	3 puntos
Muy Bueno	4 puntos
Excelente	5 puntos

El Jurado podrá otorgar hasta dos (2) puntos adicionales a proyectos que promuevan:

- El uso de lenguas indígenas u originarias
- La participación de personas pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, así como afrodescendientes
- Que el personal creativo, jefaturas de área y/o equipo técnico hayan sido conformados con criterios de paridad de género y diversidad
- La participación y/o accesibilidad de personas con discapacidad

De acuerdo al artículo 16.7 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, los acuerdos del Jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple; asimismo, el Jurado puede declarar desierto, total o parcialmente, el concurso, por motivos fundados. Por lo que, en caso de renuncia o ausencia de un miembro del Jurado durante la etapa de evaluación, los miembros del Jurado restantes determinan a los beneficiarios por consenso. Para ello, la DGIA emite Resolución Directoral que señala la nueva conformación del Jurado. Dicha Resolución Directoral es publicada en el Portal Web.

8.5.5. ETAPAS DE LA EVALUACIÓN

Encuentro con el Jurado: (ver glosario) luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado puede seleccionar los Proyectos finalistas, en base a ello, la DAFO emite una Resolución Directoral consignando a los mismos. La DAFO notifica a los seleccionados mediante la casilla electrónica de la Plataforma virtual, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario en el que defina el mismo. En representación del proyecto, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. La presentación ante el Jurado puede incluir

material gráfico, multimedia y/o audiovisual. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual. Dicha presentación tendrá una duración de hasta quince (15) minutos. El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de personas naturales que se encuentren vinculados(as) a proyectos postulados que hayan resultado beneficiarios en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de las personas naturales que hayan resultado beneficiarios en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina a las personas naturales que deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del Jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un Acta de Evaluación, la cual contiene los datos de la sesión de deliberación (hora, lugar, nombres de los miembros asistentes, entre otros.), determinación de beneficiarios y montos asignados, la descripción de la deliberación, la calificación de los proyectos seleccionados según los criterios de evaluación de las presentes Bases y el comentario del Jurado que considere pertinente sobre los proyectos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede determinar desierto total o parcialmente el Concurso, y justificar dicha decisión.

La sesión del fallo en la que los Jurados determinan los beneficiarios del estímulo será grabada, para lo cual se deberá contar con la aceptación de los miembros. Dicha grabación formará parte integrante del expediente del Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al Acta de Evaluación.

8.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

Con base en el Acta de Evaluación del Jurado y al informe emitido por la DAFO, en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde emitido el referido informe, la DGIA formaliza la declaración de beneficiario(s) del concurso mediante Resolución Directoral; indicando los recursos disponibles, de ser el caso, que son destinados a la “Lista de espera”.

La Resolución Directoral y el Acta de Evaluación son publicadas conjuntamente en la página web y notificadas a los beneficiarios a través de la casilla electrónica de la Plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.

8.6.1. MECANISMOS DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO

a) **Desistimiento:** El postulante puede presentar su desistimiento al Concurso, hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral que declara a los beneficiarios del mismo, conforme al artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[11]. La DAFO

[11] **Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión**

acepta su desistimiento a través de carta notificada en la casilla electrónica de la Plataforma virtual de postulación. El postulante dimitente no está impedido de participar en futuras convocatorias.

b) **Exclusión por incumplimiento de Bases:** En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna persona natural postulante, identificado por el Jurado, por la DAFO, o por la DGIA, se emitirá el acto administrativo de exclusión del beneficiario por parte de la DGIA.

c) **Renuncia a la firma del Acta de Compromiso:** El beneficiario declarado por Resolución Directoral puede solicitar no continuar con el proceso de firma del Acta de Compromiso.

   La renuncia a la firma del Acta de Compromiso se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobreviniente a la emisión de la Resolución Directoral que obedece a caso fortuito o fuerza mayor. La DAFO eleva informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. La DGIA emite una Resolución Directoral que acepta la renuncia del beneficiario en cuestión.

   Si el beneficiario no presenta el Acta de Compromiso firmada conforme a las disposiciones de las presentes Bases, y no presenta escrito que explique la causa justificada de su solicitud, se entiende que renuncia a la firma del Acta de Compromiso, aplicándose el procedimiento descrito en el párrafo precedente.

   En el supuesto detallado en el párrafo anterior o si el beneficiario renuncia a la firma del Acta de Compromiso por causa injustificada de acuerdo a la evaluación de la DAFO y la DGIA, esta última también resolverá aceptar su renuncia mediante Resolución Directoral, y aquel estará impedido de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes del proceso al que renunció.

d) **Renuncia a la ejecución del estímulo:** El beneficiario que hubiera firmado el Acta de Compromiso podrá solicitar no ejecutar el estímulo otorgado. La renuncia a la ejecución del estímulo se presentará mediante documento que justifique su solicitud y debe obedecer a circunstancia sobrevenida a la Resolución Directoral que obedece a caso fortuito o fuerza mayor. La DAFO elevará informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA, la cual aceptará la renuncia mediante Resolución Directoral. Si el beneficiario renuncia a la ejecución del estímulo por causa injustificada de acuerdo a la evaluación de la DAFO y DGIA, la DGIA también resolverá aceptar su renuncia mediante Resolución Directoral, y aquel estará restringido de participar durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renunció.

200.1. El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.
200.2. El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.
200.3. El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.
200.4. El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.
200.5. El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
200.6. La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.
200.7. La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento.

e) **Nulidad de la Resolución Directoral:** En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario declarado por Resolución Directoral, corresponderá declarar la nulidad de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

IX. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, la persona natural beneficiaria deberá enviar digitalmente el Acta de Compromiso con su firma manuscrita escaneada o de firma digital[12].

La persona natural beneficiaria deberá contar con una cuenta en el sistema financiero, vinculada a su número Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, se verificará que cada persona natural beneficiaria no tenga deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT[13], pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.
Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser a nombre de la persona natural beneficiaria).
2. Número de cuenta bancaria activa en una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (excepto Cajas municipales y rurales).
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Referencias o croquis de ubicación del domicilio legal de la persona natural beneficiaria que permita su adecuada localización, pudiendo facultativamente entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, tales como una fotografía de la fachada del inmueble, copia de un recibo de servicios, entre otros.
6. En caso de ser peruano domiciliado en el extranjero, deberá presentar una declaración jurada consignando el domicilio procesal en territorio peruano.
7. Otra que la DAFO considere pertinente.

La persona natural declarada beneficiaria cuenta con un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles desde la notificación del Acta de Compromiso, para presentar dicha Acta con firma manuscrita escaneada o de firma digital, así como la documentación solicitada. En caso de verse impedido de cumplir con el plazo establecido para la firma del Acta de Compromiso, el beneficiario puede solicitar, por única vez, una prórroga no mayor a cinco (05) días hábiles mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes. La DAFO evaluará la solicitud y según corresponda otorgará la prórroga.

Si el beneficiario no presenta el Acta de Compromiso firmada y los documentos solicitados (i) dentro del plazo previsto en las presentes bases; (ii) dentro del plazo

[12] **Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales**
DECRETO SUPREMO Nº 052-2008-PCM
Artículo 6º.- De la firma digital
Es aquella firma electrónica que utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Título VIII del Libro IV del Código Civil.

[13] Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en:
https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

otorgado como prórroga, se entenderá indefectiblemente que renuncia a la firma del Acta de Compromiso, aplicándose el procedimiento descrito en las presentes Bases.

Se verifica nuevamente, que el beneficiario no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT u otra entidad pública, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico, por cuanto, se debe resguardar que el estímulo económico se utilice exclusivamente para los gastos de ejecución del proyecto

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al proyecto.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las personas naturales beneficiarias y el Ministerio de Cultura, a través de la Oficina General de Administración, deben firmar un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o material requerido, incumplimiento del Acta de Compromiso, causales de resolución del Acta de Compromiso, el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos. Las personas naturales beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Las personas naturales beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La persona natural declarada beneficiaria deberá tener en cuenta, que al entregar el “Informe Económico” este deberá contar con su firma, así como el sello y firma de un contador público colegiado.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las personas naturales beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DAFO. Dicha devolución a la ciudadanía no puede ser financiada con el presente estímulo.

Las modificaciones al proyecto deben ser aprobadas por el Ministerio de Cultura, para lo cual la persona natural beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma virtual una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten.

XI. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Las obligaciones y sanciones de los proyectos beneficiarios se encuentran establecidas en el Acta de Compromiso, la cual es publicada junto a las presentes bases.

El beneficiario que ha incurrido en incumplimiento deberá devolver el íntegro del estímulo económico, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento.

El beneficiario que ha incurrido en incumplimiento estará impedido de participar en todas las ediciones de estímulos económicos del Ministerio de Cultura, hasta que efectúe la devolución íntegra del estímulo económico.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

12.1. EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

La DAFO realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del Proyecto. En caso de comprobarse, en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que lo señalado en el formulario de postulación o la documentación presentada por algún postulante es falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación. En el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (05) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

12.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Constituida la infracción, y en caso corresponda, se realizan las acciones para el inicio del procedimiento sancionador conforme con lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019

De identificarse algún presunto fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por el Postulante o por el Beneficiario, se remite la información a Procuraduría Pública del Ministerio, para que inicie las acciones legales correspondientes en el marco de sus competencias e informe al Ministerio Público.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

13.1. Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma virtual tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 59.9 del Decreto Supremo Nº 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1412, Ley de Gobierno digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo[14]. Asimismo, dicha casilla será empleada para la eventual notificación de acciones de fiscalización y en caso amerite, las de inicio de procedimiento administrativo sancionador.

13.2. Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.

13.3. El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

13.4. El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia y mantiene un respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas.

13.5. Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las personas naturales aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su proyecto a través de la Plataforma virtual.

13.6. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al inicio de la etapa de convocatoria, la DAFO invitará a un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, a participar como veedor en cualquiera de las etapas del presente concurso (convocatoria, formulación y absolución de consultas, presentación de postulaciones, evaluación de postulaciones, y declaración de beneficiarios).

XV. PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTE DE DAFO

Asimismo, un representante del equipo técnico de la DAFO participará en cualquiera de las etapas del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y las Bases del presente Concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore la DAFO dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

---

[14] Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el **Decreto Supremo N°- 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.**
Artículo N° 59.9 Transcurrido el plazo señalado en el numeral 59.8 sin que el ciudadano o persona en general haya accedido al mensaje de notificación enviado a su buzón de notificaciones, se tendrá por válidamente notificado surtiendo efectos del acto notificado a partir del primer día hábil siguiente de transcurrido dicho plazo.

XVI. GLOSARIO

AUTOR(ES/A/AS)
Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

DEVOLUCIÓN A LA CIUDADANÍA
Acción realizada por el beneficiario, de forma gratuita, a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otro similar dirigido a potenciales postulantes de las diversas líneas de los Estímulos Económicos, con la finalidad de compartir su experiencia acerca de la ejecución del proyecto así como de los beneficios obtenidos.

ENCUENTRO CON EL JURADO
Presentación en la que el postulante expone su proyecto y resuelve las principales dudas ante el jurado.

ESTADO DE LA CUESTIÓN
Documento que desarrolla una síntesis crítica de las investigaciones previas en torno al tema de interés y que propone un primer esbozo de problemáticas y objetivos para una posterior investigación.

INCUMPLIMIENTO
El incumplimiento se configura desde el día siguiente del vencimiento de plazo otorgado a través de la segunda carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones al beneficiario.

MATRIZ DEL JURADO
Matriz elaborada por los miembros del jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

INVESTIGACIÓN APLICADA
Investigación que tiene por objetivo final plantear soluciones a carencias o problemas específicos que limitan el desarrollo de la actividad audiovisual y cinematográfica en el Perú.

VENCIMIENTO
El vencimiento se configura cuando no se ha presentado el material final e informe económico, de acuerdo a su último cronograma de actividades aprobado y hasta el último día del plazo otorgado en la segunda carta de requerimiento del cumplimiento de obligaciones.

VIII. INFORMES

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe
Página Web: https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/, https://dafo.cultura.pe/ y/o https://www.gob.pe/cultura/
Plataforma virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: https://plataformamincu.cultura.gob.pe/

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.			
SECCIÓN A			
FORMULARIO DE POSTULACIÓN	CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____		
CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL			
INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL			
PERSONA NATURAL			
Nombres y apellidos			
Nacionalidad			
De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú.			
RUC			
Estado según SUNAT			
Tipo de documento		N° de documento	
Documento de Identidad	*(Adjuntar)*		
Nombres		Apellidos	
Sexo			
Género			
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?			
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?			
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?			
¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?			
Fecha de nacimiento			
Departamento			
Provincia			
Distrito			
Domicilio Legal			
Declaración jurada que acredite domicilio fuera de Lima Metropolitana y Callao			
Inscripción en el RENCA			
Sitio web - Opcional			
Teléfono(s) Móvil(es)		Teléfono(s) Fijo(s) - Opcional	

¿El postulante y los/las coautores(as) de la investigación postulada se encuentran en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o que tengan sentencia condenatoria firme. Sin perjuicio de lo anterior, la carpeta de postulación incluirá declaraciones juradas de no contar con antecedentes penales ni judiciales; ni estar impedido de contratar con el Estado.	
Declaración Jurada de postulante y los/las coautores(as) de la investigación postulada de no contar con antecedentes penales, judiciales ni estar impedido de contratar con el Estado.	

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

Respecto de las personas naturales, no podrán postular en la presente convocatoria: 1. Personas naturales y coautores que hayan sido declarados beneficiarios, consecutivamente, en las ediciones 2023 y 2024 de los Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual. 2. Personas naturales y coautores beneficiarios de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, la DGIA), que mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las actas de compromiso con el Ministerio de Cultura (ver glosario). Se extiende dicha restricción a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que tengan vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad. 3. Personas naturales y coautores beneficiarios que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA (ver glosario). Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales o responsables, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad. 4. Personas naturales y coautores beneficiarios que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales o responsables, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones antes señaladas. 5. Personas naturales y coautores que mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). 6. Personas naturales y coautores que hayan sido declaradas beneficiarios de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (02) años. 7. Personas naturales y coautores que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que hayan realizado la devolución total de los Estímulos Económicos para el fomento de la Cinematografía y el Audiovisual, con justificación que no obedezca a fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, en los últimos cinco (05) años. 8. Personas naturales y coautores que, durante el ejercicio del cargo, sean servidores y/o funcionarios de confianza y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, cualquiera sea su vínculo laboral y/o contractual. 9. Personas naturales y coautores que sean o hayan sido servidores, funcionarios de confianza, servidores, y/o locadores de servicio del Ministerio de Cultura, que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los estímulos económicos convocados por la DAFO. 10. Personas naturales y coautores que hayan sido inhabilitados temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019. 11. Personas naturales y coautores que formen parte o hayan participado del “Grupo de Trabajo Multisectorial para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos de los Planes Anuales para el Fomento de la Cinematográfica y del Audiovisual para los años 2025 y 2026”; durante el año 2025. 12. Personas naturales y coautores que se encuentren ejerciendo el cargo de titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado dichos cargos. 13. Personas naturales y coautores que sean cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 10 y 13 en el ámbito y tiempo establecidos. **Respecto del proyecto, no podrán postular en la presente convocatoria:** 1. Proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades. 2. Obras o proyectos destinados a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del proyecto	
Breve resumen de la investigación	
Idioma(s) en el(los) que se realizará la investigación	
Campo(s) del sector cinematográfico y/o audiovisual en el Perú involucrados en el proyecto de investigación	

Información sobre la organización vinculada a la investigación o institución académica que respalda, avala o reconoce el proyecto	

PERSONAL DEL PROYECTO

Autor(es/as) de la investigación													
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	N° de documento	Documento de identidad	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Certificado de movimientos migratorios

Integrantes del equipo de investigación													
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	N° de documento	Documento de identidad	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Certificado de movimientos migratorios

Declaración Jurada del(de los/de la/de las) autor(es/a/as) de la investigación indicando que el proyecto no copia, ni utiliza formulaciones, citas integrales e ilustraciones de cualquier obra, artículo, memoria, o documento (en versión impresa o electrónica), sin mencionar de forma clara y estricta su origen, tanto en el cuerpo del texto como en la bibliografía; y, que no se ha usado información no autorizada de cualquier fuente escrita, de otra persona, de trabajo escrito de otro o cualquier otra fuente.	

¿Para ejecutar el proyecto es necesario el ingreso del(de los/de la/de las) autor(es/a/as) y/o del equipo de investigación, a una o más comunidades indígenas y/o campesinas?	

Nombre de la(s) comunidad(es) indígena(s) o campesina(s)	
Documento que autorice el ingreso del(de los/de la/de las) autor(es/a/as) y/o del equipo de investigación, a una o más comunidades indígenas y/o campesinas, para efectos de la realización del Proyecto.	

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la persona natural	
Título del proyecto	
Idioma(s) en el(los) que se realizará la investigación	
Público objetivo	
Campo(s) del sector cinematográfico y/o audiovisual en el Perú involucrados en el Proyecto de investigación	

Documento emitido por la organización o institución que respalde, avale o reconozca el proyecto	

Información sobre la organización vinculada a la investigación o institución académica que respalda, avala o reconoce el proyecto	

PERSONAL DEL PROYECTO

Autor(es/as) de la investigación

N°	Nacionalidad		Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Funciones	Hoja de vida documentada	Carta de motivación

Integrantes del equipo de investigación

N°	Cargo	Nacionalidad	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	Funciones	Hoja de vida documentada	Carta de motivación

Investigaciones previas de los(de las) autores(as) o integrantes del equipo de investigación - Opcional

N°	Título	Vinculada al tema de la presente investigación	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Descripción breve del proyecto	
Formulación del proyecto	
Ámbito de aplicación y resultados esperados	
Plan de socialización y/o publicación	

Referencias bibliográficas

N°	Autor(es/as)	Año de publicación	Título de publicación	Lugar de publicación	Editorial

Materiales gráficos y/o audiovisuales vinculados al proyecto - Opcional

N°	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Cronograma

Actividad	Mes 1	Mes 2	...	*[Hasta ... Mes 18]*
Inicio de Proyecto				
Fin del Proyecto				
Culminación del proyecto				
Acción de devolución a la ciudadanía				
Entrega de material final al Ministerio de Cultura				

Información Adicional - Opcional	

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	S/ 0.00
Estímulo al responsable del proyecto por su gestión de la investigación	30% (monto solicitado) como máximo
Tipo de cambio	*(Campo numérico)*

Presupuesto detallado

COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	**Lista sub-categorías**	Seleccionar	0			
1.1.1	*Lista de conceptos*	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento

Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de Cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
		TOTAL	S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - Opcional
En caso de que el presupuesto supere el monto solicitado, estrategias para la obtención del financiamiento restante.

CÓDIGO N° ___-2025-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **MINISTERIO DE CULTURA**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-2022-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ___-2022-MC; y sus modificatorias; y,

_____, en adelante la **PERSONA NATURAL**, con R.U.C. N° _____ e identificado(a) con D.N.I. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.

1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.

1.3. De acuerdo al artículo 30º del citado Reglamento, las personas naturales beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**.

1.4. De acuerdo al artículo 31º del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual - 2025 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ Nº _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N°_____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA NATURAL** como una de las beneficiaria del **CONCURSO**, por el proyecto que incluye la investigación de '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la realización de la investigación vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada a la convocatoria del **CONCURSO** por la **PERSONA NATURAL**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____ (_____ y __/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA NATURAL** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, y hasta la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

4.2 Supervisar, verificar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**.

4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.

4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA NATURAL**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**.

4.6 Poner a disposición de la **PERSONA NATURAL** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción del material solicitado en el numeral 5.3.2. y 5.3.4., el cual deberá entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

4.7 El **MINISTERIO** podrá otorgar una constancia de beneficiario, en caso sea solicitada por la **PERSONA NATURAL,** a través de la Plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA NATURAL

5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo, presentado en su postulación.

5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, más intereses, de ser el caso, conformado por lo siguiente:

5.2.1 Un resumen de gastos, en archivo pdf y excel según el "Formato de Informe Económico" puesto a disposición por el **MINISTERIO**, con firma de la **PERSONA NATURAL**, así como sello y firma de un contador público colegiado, quien es responsable de su elaboración.

5.2.2 Un consolidado de gastos, en archivo pdf y excel según el "Formato de Informe Económico" puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.

5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA NATURAL** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, para gastos iguales y/o superiores a S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles) deberán presentar comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos. Para los efectos, se aplicará el Tipo de Cambio de referencia fijado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente a la fecha de emisión de los mencionados documentos equivalentes.

5.2.4.3 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se podrá presentar una declaración jurada en la cual se indique que el responsable del proyecto es el beneficiario del estímulo por gestión de la investigación. La misma deberá consignar el monto del estímulo, el cual no podrá superar el 30% del total solicitado, conforme a lo establecido en el numeral IV de las **BASES**.

5.2.4.4 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico otorgado, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

(i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.

(ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.

(iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto actualizado y detallado del **PROYECTO,** según el "Formato de Presupuesto" puesto a disposición por el **MINISTERIO.**

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO.**

5.3.2 Versión final de la investigación vinculada al **PROYECTO**, en los siguientes formatos:

5.3.2.1 Versión de la investigación en pdf con una resolución mínima de 300ppp. En caso la investigación haya sido realizada en otro idioma, debe entregar una versión traducida al castellano.

5.3.2.2 Dos (02) ejemplares impresos de la versión final de la investigación.

5.3.2.3 En caso la investigación involucre la edición y publicación por parte de una empresa editorial, presentar adicionalmente dos (02) ejemplares impresos.

5.3.3 Resumen de la investigación en un máximo de mil quinientas (1500) palabras en pdf con una resolución mínima de 300ppp.

5.3.4 De ser el caso, registros audiovisuales y/o fotográficos, en un dispositivo de almacenamiento.

5.3.5 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.6 Una (01) autorización de acceso y difusión (comunicación pública) del resumen y la obra (investigación) resultante del **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para el territorio nacional y se encontrará vigente por un período de diez (10) años contados desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento.

5.4 Respecto a la contratación del personal vinculado al proyecto, la **PERSONA NATURAL** deberá presentar la documentación de los contratos, convenios de prácticas, términos de servicio u otros que lo acrediten.

5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo establecido en la cláusula séptima. No se otorgarán prórrogas más allá de lo establecido en la citada cláusula. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**. La devolución puede ser:

5.5.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA NATURAL**.

5.5.2 Organizado por persona distinta al **MINISTERIO** o por la **PERSONA NATURAL**, previa comunicación y aprobación, conforme a los lineamientos para la devolución a la ciudadanía indicados por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, debiendo adjuntar al formato correspondiente, el certificado, constancia u otro que valide su participación gratuita.

5.6 La **PERSONA NATURAL** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en el numeral 5.3.2 el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO

6.1. La **PERSONA NATURAL** deberá utilizar únicamente una cuenta corriente o de ahorros en moneda nacional, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico, la cual deberá mantenerse a nombre de la **PERSONA NATURAL** beneficiaria. El monto total o parcial del estímulo no puede ser utilizado con la finalidad de generar intereses en la modalidad de fondos mutuos, plazo fijo u otro de naturaleza similar. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO,** salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.

6.2. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.

6.3. La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.

6.4. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

6.5. En caso no se ejecute el total del monto otorgado o no se acrediten los gastos de manera fehaciente, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el monto no ejecutado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma aprobado. Es responsabilidad de la **PERSONA NATURAL** comunicar cualquier modificación al cronograma vinculada a las fechas de sus obligaciones detalladas en la cláusula quinta, las mismas que requieren de aprobación por parte del **MINISTERIO** para proceder a dicho cambio o modificación.

7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta dieciocho (18) meses calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA NATURAL**. Dentro

de dicho plazo, la **PERSONA NATURAL** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO.**

7.3 La **PERSONA NATURAL** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, los cuales serán revisados a fin de verificar si se encuentran completos para la etapa de evaluación técnica y económica. Dicha revisión, se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles posteriores a su presentación, dejándose constancia de la entrega.

7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

8.1 La **PERSONA NATURAL** puede contar con un plazo adicional de máximo seis (06) meses calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA NATURAL** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) un cronograma actualizado y (iv) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 o haber presentado el informe económico de acuerdo a la documentación requerida en el numeral 5.2 de la cláusula quinta de la presente acta de compromiso. Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en el numeral 4.6 de la presente acta de compromiso.

8.2 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

9.1 La **PERSONA NATURAL** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a datos de contacto; dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas. En cuanto a la modificación de domicilio, está se entenderá aprobada a los cinco (5) días calendario de presentada al **MINISTERIO**.

9.2 La **PERSONA NATURAL** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio o sustitución de actividades y/o modificaciones del presupuesto, según formato del **MINISTERIO.** Tales modificaciones deben contar con la aprobación por parte del **MINISTERIO.**

9.3 La **PERSONA NATURAL** debe presentar la modificación de cronograma de actividades y/o del presupuesto**,** mediante una solicitud detallando los motivos de la modificación y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten, a través de la **PLATAFORMA**. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN VÍA LA PLATAFORMA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, la **PERSONA NATURAL** será notificada a través de la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

11.1 El **MINISTERIO** puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

11.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la notificación de la comunicación a que se refiere su numeral 4.3 de la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

12.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38º del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

12.2 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a entregar la documentación requerida por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores, acorde con lo indicado el artículo 45° del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

12.3 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43º del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

13.1 De acuerdo con los artículos 23° y 24° del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de supervisar, fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el artículo 25° del referido decreto, así como en su reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.

13.2 Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 26° del Decreto de Urgencia Nº 022-2019 y lo estipulado en los Capítulos III y IV del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, correspondientes a las Reglas Generales para la Determinación de Sanciones Administrativas y al Régimen de Multas, respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO DE LA PERSONA NATURAL

14.1 En caso se verifique que la **PERSONA NATURAL**, no ha acreditado el cumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en la presente Acta de Compromiso, dentro de los plazos establecidos, se le requerirá el cumplimiento mediante una primera notificación a

la casilla electrónica de la **PLATAFORMA.** En caso de no obtener respuesta dentro del plazo concedido, se le notificará un segundo requerimiento a través del mismo medio.

14.2 Se entenderá que la **PERSONA NATURAL** incurre en incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento descrito en el numeral precedente, sin haber presentado la documentación señalada en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

14.3 En los casos que amerite, el **MINISTERIO** pondrá de conocimiento a la Procuraduría Pública del Ministerio, para que inicie las acciones legales correspondientes, tal como lo establece el Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO DEL ACTA DE COMPROMISO

15.1 El **MINISTERIO** y la **PERSONA NATURAL** convienen expresamente en que la presente Acta de Compromiso se resolverá de pleno derecho cuando se configure lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta, referido al incumplimiento de la **PERSONA NATURAL**.

15.2 El **MINISTERIO** deberá comunicar a la **PERSONA NATURAL** su intención de resolver el acta de compromiso en virtud de la presente cláusula resolutoria expresa, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación se remitirá a través de la casilla electrónica asignada de la **PLATAFORMA** del **MINISTERIO** y a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.

15.3 La **PERSONA NATURAL** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.

15.4 Sin perjuicio de lo indicado en los numerales precedentes, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**, en el marco de sus competencias, se podrá dar inicio a las acciones legales frente a la **PERSONA NATURAL** por las responsabilidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ACTA DE COMPROMISO

16.1 En caso la **PERSONA NATURAL** comunique al **MINISTERIO** su renuncia a la ejecución del estímulo, por la imposibilidad de ejecutar las actividades del **PROYECTO** por razón debidamente justificada, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la firma del Acta de Compromiso, que obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor; se configurará la extinción de la relación establecida en el acta de compromiso por mutuo disenso.

16.2 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios elevará informe sobre la mencionada comunicación a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. El **MINISTERIO** resolverá dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, y comunicará lo resuelto a la **PERSONA NATURAL** vía la casilla electrónica asignada de la **PLATAFORMA** del **MINISTERIO** y a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el

formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.

16.3 De haberse producido el depósito del estímulo económico, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.

16.4 En caso la **PERSONA NATURAL** comunique al **MINISTERIO** su renuncia a la ejecución del estímulo, y la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios identifique que se trata por razón injustificada, elevará informe sobre la mencionada comunicación a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. El **MINISTERIO** resolverá dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, y la **PERSONA NATURAL** estará impedida de participar a otros estímulos, durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renunció.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente Acta de Compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención; caso contrario, el beneficiario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del TUO del Reglamento de la Ley N° 26872.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionada por el beneficiario o en el Acta de Compromiso o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

En caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y la **PERSONA NATURAL** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse el incumplimiento de las Bases, y de la normativa vigente, incluidos, supuestos de fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos; y procederá a declarar la nulidad del extremo de la respectiva Resolución Directoral que la declaró beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

La **PERSONA NATURAL** responsable del **PROYECTO** y otros involucrados en supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no podrá(n) postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el **MINISTERIO**, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria

de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; en lo que resulte aplicable la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA	**[PERSONA NATURAL]**
_____	_____
D.N.I. N° _____	D.N.I. N° _____